

naurrizar, Leon, Aburto, Tornel, y Rojas por tener licencia, el Sr. Fajardo, por estar en una comision del gobierno, y los Sres. Zimbron y Enriquez, por enfermedad.

Casimiro Liceaga, presidente.

SESION

del dia 1º de Marzo de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con el extracto de la discusion, sobre conceder una pension á los correos que se inutilicen, y quedó aprobado.

Tambien se aprobó un dictámen de la gran comision, que propone para la especial que ha de entender en el proyecto del cuerpo médico quirúrgico á los Sres. Llano, Portugal [D. José María], y Zerecero; para la de puntos constitucionales, en lugar del Sr. Liceaga al Sr. Portugal (D. José María); y para la de Guerra, en lugar del mismo Sr. Liceaga al Sr. Ortigosa.

Se procedió á la votacion que quedó pendiente el dia anterior, de la tercera parte del artículo 2º del dictámen de la comision de Guerra, sobre suspender las pensiones á los que se hallen fuera de la República y no hubo lugar á votar por veintisiete señores contra diez y nueve.

Continuó la discusion del dictámen de la comision segunda de Hacienda, sobre arreglo de comisarias.

Parte 7ª del artículo 7º:

Un oficial 4º con mil pesos.

Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por treinta y seis señores contra doce, y se reprobó por treinta y uno contra doce.

En virtud de las razones que se alegaron en la discusion y por las cuales se reprobó la parte 7ª de este artículo, la comision retiró las siguientes, presentando en su lugar ésta:

«Seis escribientes con seiscientos pesos cada uno.»

Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de treinta y nueve señores y se aprobó por la de cuarenta.

«Un portero contador, con trescientos cincuenta pesos.»

Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de treinta y nueve señores.

Los artículos 8, 9 y 10, los retiró la comision.

Art. 11. Cuando en circunstancias demasiado urgidas y temporales, no bastaren para las labores los oficiales de dotacion, podrá el comisario, únicamente por el tiempo preciso, dando cuenta al gobierno para su aprobacion, y previo informe del contador respectivo, tomar sujetos que auxiliien aquellas, abonándoles un peso diario.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta señores, y se aprobó por la de cuarenta y dos.

Art. 12. Los comisarios, contadores y tesoreros de las comisarias de primera clase, afianzarán su manejo antes de entrar en posesion de sus destinos, en la cantidad de doce mil pesos cada uno.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de treinta y nueve señores.

Los artículos 13 y 14 los retiró la comision.

Art. 15. El gobierno, dentro de los tres meses de publicada esta ley, proveerá en propiedad todos los destinos de las comisarias, en sujetos que reúnan,

las cualidades de aptitud y honradez calificada por el gobierno, prefiriendo en igualdad de circunstancias á los pensionistas, cesantes, jubilados y militares retirados.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta señores.

Art. 16. Proveerá igualmente en propiedad, dentro del término perentorio de tres meses, los destinos de las comisarias que en adelante vacaren.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por cuarenta y dos señores contra uno.

El artículo 17, lo retiró la comision.

Se suspendió esta discusion, y se dió primera lectura á un dictámen de la comision de Guerra, sobre creacion de seis compañías presidiales en las Californias.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Baranda, Esnaurrizar, Leon, Aburto, Tornel y Rojas, por tener licencia; el Sr. Fajardo por estar en comision del gobierno, y los Sres. Zimbron y Enriquez, por enfermedad.

Casimiro Liceaga, presidente.

SESION

Del dia 3 de Marzo de 1828.

Se leyó y aprobó el acta del dia 1º del corriente, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Hacienda, consultando cuál será el derecho que se deba exigir á las cristalizaciones y piedras curiosas de poco valor que se exporten.

Se mandó pasar á la primera comision de Hacienda.

De la de Guerra, devolviendo con observaciones el decreto en que se concede amnistía á los individuos del ejercito que tomaron parte en los asuntos políticos de Durango.

Se mandó pasar á la comision que entendió en el asunto.

El Sr. Llano hizo mocion para que se diese lectura; y dispensado el intervalo que previene el reglamento, se tomara inmediatamente en consideracion el dictámen de la comision primera de Hacienda, relativo á que se permita á los Estados, imponer un dos por ciento más de derecho de consumo á los efectos extranjeros; y habiéndolo acordado así la Cámara, se puso á discusion el artículo con que concluye dicho dictámen, que dice:

Los Estados podrán imponer un dos por ciento de derecho de consumo, á los efectos extranjeros, á más del tres para que están facultados por decreto de 22 de Diciembre de 1824.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta señores, y se aprobó por la de cuarenta y tres.

A peticion del mismo Sr. Llano, quedó acordado que una comision llevase al Senado el anterior acuerdo, y el señor presidente nombró para ella á los Sres. Blasco, autor de la mocion, y Berruecos.

Se puso á discusion la adiccion hecha por el Senado al acuerdo de esta Cámara sobre los primeros ayudantes, reducida á que se ponga despues de la palabra «carácter,» ésta: «sueldos.»

Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por unanimidad de treinta y nueve señores, y se aprobó por la de cuarenta.

Se mandó pasar al gobierno.

A mocion del Sr. Cañedo, se puso á discusion un dictámen de la comision de Guerra, que concluye con esta proposicion:

«No se insiste en el acuerdo relativo á hacer asesores natos á los jueces de distrito.»

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por cuarenta y dos señores contra seis; y aunque reprobaron veintitres contra diez y nueve, no habiendo las dos terceras partes que se necesitan para insistir en el acuerdo que reprobó el Senado, se entendió aprobada la proposición del dictámen, en cuya virtud se puso á discusión en lo general el nuevo proyecto de ley presentado por la comisión, y se suspendió para continuarla el día siguiente, con asistencia del secretario de la Guerra.

Sin embargo de ser pasada la hora en que debía levantarse la sesión, acordó la Cámara se diese cuenta con una exposición del Congreso de San Luis Potosí, que á mocion del Sr. Escandon se mandó insertar en esta acta, y es como sigue:

«Señor:

Se halla impuesta esta Legislatura de que en 23 del presente ha hecho proposición el Sr. senador Martínez Zurita en su Cámara respectiva, para que se conceda una completa amnistía á cuantos hayan tomado parte en la revolución conocida por el plan de Montaña, y que dispensados los trámites de reglamento, pasó á una comisión para que la examinara.

La nación estuvo al borde del precipicio y jamás en mayores riesgos para conservar su independencia y libertad. Los enemigos aun no son descubiertos, porque la energía del supremo gobierno sofocó en sus principios los proyectos parricidas.

Cuando los hombres yerran de opinión descubriéndola al juicio de otros, son mé- nos temibles sus esfuerzos por numerosos que sean sus caudillos; pero cuando con hipocresía y astucia lo ocultan temerosos de ser conocidos en ésta, entónces amenazan con fuerza doble para conseguir su propósito. En este caso se hallan los partidarios de la facción de Montaña.

Las amnistías aprovechan, siempre que los pueblos se dividen en opiniones discutibles, y con candor y buena fé, se complican los mas virtuosos ciudadanos: conviene concederlas en estas circunstancias, y denegarlas, atendiendo á la clase de conspiradores que han formado la revolución de Montaña: estos son en su mayoría marcados por la opinion de unos enemigos de las instituciones, y otros de la independencia. ¿Qué será de la nación dejando á sus destructores con el mismo ó más vigor que tenían ántes de querer esclavizarla? ¿A quiénes se vá á perdonar? ¿Se ha calculado su fuerza y extensión de negociaciones? ¿Hay probabilidad de que arrepentidos desistan? Nada de eso milita á favor de los conspiradores. ¿Cuál será el resultado? Animar al enemigo, debilitar la ley, contrariar el voto de la nación pronunciado por el castigo de los delincuentes y abrir puerta franca á los conspiradores con la confianza de alcanzar olvido de sus crímenes y quedar impunes sus delitos.

Un puñal ha visto esta Legislatura que el Sr. Martínez Zurita metió en el corazón de la independencia y federación con su proposición de amnistía para los rebeldes del plan de Montaña: se halla clavado en la parte mas noble del cuerpo político: parece éste si se concede, y el Congreso de San Luis fiel á sus juramentos para quitarse responsabilidad ante Dios y los pueblos, usa de la facultad de iniciativa concedida por la Constitución general, pidiendo:

«Que se deseche la proposición de amnistía para los conspiradores del plan de Montaña, y éstos sean juzgados por la ley.»

Sala del Congreso de San Luis Potosí, Febrero 28 de 1828.—*Fulgencio Sierra*, presidente.—*Luis Guzman*, diputado secretario.—*Pascual de Aranda*, diputado secretario.

Se mandó pasar á la comisión de Justicia.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comisión primera de Hacienda so-

bre la queja de D. Francisco Barrera contra el director de la lotería.

A pedimento del Sr. Pacheco se acordó tomarse inmediatamente en consideración la proposición con que concluye, reducida á que se devuelva al gobierno el expediente.

Declarado no ser de gravedad, fué aprobado.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Baranda, Leon, Aburto, Tornel, Rojas, Romero (D. Juan José) y Cicero por tener licencia, el Sr. Fajardo, por estar en comisión del gobierno, y los Sres. Zimbron, Enriquez, Huaris y Tagle, por enfermedad.

Casimiro Liceaga, presidente.

SESION

Del día 4 de Marzo de 1828.

Leida y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, contestando de enterado al oficio en que se le comunicó la renovación de presidente y vice-presidente de esta Cámara.

Se mandó archivar.

De la misma, acompañando decretos de las Legislaturas.

Se mandaron pasar á la comisión de puntos constitucionales.

De la propia, acompañando varios impresos.

Se mandaron archivar.

De la de Hacienda, acompañando la representación de los comerciantes de la plaza de Veracruz, en que solicitan que

el derecho de diez por ciento que deben pagar las existencias sujetas al de internación, consecuente al decreto del Congreso general de 21 del pasado, se reduzca á ocho por ciento, verificándose el pago en dinero efectivo á la llegada de la conducta que ha salido para aquel puerto.

Se mandó pasar á la primera comisión de Hacienda.

De la del Congreso de Guanajuato, acompañando una iniciativa contraída á que la parte de veinticinco mil pesos en que está dotado el Colegio de Minería de México, se aplique al que se ha establecido últimamente en aquel Estado.

Se mandó pasar á la primera comisión de Hacienda.

De la de Tabasco, participando haber abierto sus sesiones extraordinarias el día 23 de Enero último, y haber acordado cerrarlas el 25 por haber cesado ya la causa que las motivó.

Se mandó contestar de enterado.

Se leyeron las exposiciones que han dirigido los Ayuntamientos de Tepozotlan, Teoloyucan, Tultepec y Huehuetoca, contraídas á pedir no se tome en consideración la amnistía solicitada en el Senado, para los que se pronunciaron por el plan de Montaña.

Se mandaron pasar á la comisión que tiene antecedentes.

La Secretaría, en cumplimiento de lo que prescribe la obligación cuarta del artículo 32 del reglamento para el gobierno interior del Congreso general, dió cuenta con la siguiente:

Lista del número de expedientes que quedaron existentes en el mes de Enero de este año en las respectivas comisiones, del que en el mes de Febrero último se les han pasado, del que en el mismo mes han despachado y del que les quedan pendientes:

COMISIONES.	Existentes en el mes de Enero de este año.	Pasados en el mes de Febrero último.	Despachados en el mismo mes de Febrero.	Pendientes.
Puntos constitucionales.....	85	2	3	84
Gobernacion.....	63	6	1	68
Relaciones.....	7	0	0	7
Primera de Hacienda.....	91	7	3	95
Segunda de idem.....	62	0	0	62
Crédito público.....	25	0	1	24
Justicia.....	40	9	5	44
Negocios eclesiásticos.....	19	0	0	19
Guerra.....	64	13	12	65
Industria.....	15	0	2	13
Libertad de imprenta.....	2	0	0	2
Reglamento.....	1	0	0	1
Policia.....	5	0	0	5
Colonizacion.....	4	0	0	4
Poderes.....	1	0	1	0
Inspectora.....	13	1	0	14
Seguridad pública.....	10	1	1	10
Libros prohibidos.....	1	0	0	1
Concursos de acreedores.....	2	0	0	2
Administracion de Justicia en el Distrito.....	3	0	0	3
Bienes del duque de Terranova.....	1	0	0	1
Totales.....	514	39	29	524

El Sr. Tames hizo mocion para que se diese lectura, y dispensada la segunda, se tomara en consideracion un dictámen de la comision de policia, que concluye con esta proposicion:

«Se nombrará una comision especial que designe las piezas necesarias para las oficinas de la Cámara, en el edificio que se está concluyendo para sus sesiones.»

Se suspendió la sesion, y habiendo continuado á poco rato, se preguntó á la Cámara si accedia á la peticion del Sr. Tames, y resolvió la afirmativa.

Puesto á discusion dicho dictámen, y declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar.

Continuó la discusion del dictámen, sobre administracion de justicia en el Distrito y territorios.

Art. 47. Cuya votacion resultó empatada el dia 23 de Febrero último.

No habiendo quien tuviera la palabra en favor ni en contra, se preguntó si era de gravedad y declarado que nó, no hubo lugar á votar por veintidos señores contra veinte.

Art. 48. Todas las multas é impuestos que se exigieren en los casos de que habla este y el antecedente capítulo, se entregarán semanariamente por sus alcaldes á sus respectivos Ayuntamientos, quienes llevarán cuenta exacta de su importe. Este se destinará en proveer á los alcaldes del papel y libros de que habla esta ley, y en la formacion y recomposicion de cárceles.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y dos señores, y se aprobó por la de cuarenta y tres.

El artículo 49 se discutió por partes.

Dice la 1.^a: «La conciliacion no es necesaria:»

1.^o En los juicios verbales de que habla el capítulo 2.^o de esta ley:

Los alcaldes y regidores, sin embargo, quedan obligados á procurar el avenimiento de las partes, ántes de pronunciar su fallo, debiendo constar así en la diligencia respectiva.

Declarada suficientemente discutida esta parte, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de cuarenta señores.

2.^o En los de concurso de capellanías colativas, ni en otras causas eclesiásticas de la misma clase, en que no cabe, prévia avenencia de los interesados.

Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de treinta y nueve señores.

3.^o En las causas que interesan á la hacienda pública, á los pósitos ó propios de los pueblos, á los establecimientos públicos, á los menores, á los privados de la administracion de sus bienes, y á las herencias vacantes.

Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de treinta y nueve señores.

4.^o En los juicios de concurso para que los acreedores puedan repetir sus créditos.

Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de cuarenta señores.

Art. 50. Para hacer efectivo el pago de todo género de contribuciones é impuestos, así nacionales como municipales, y el de los créditos que dimanen del mismo origen, no debe preceder conciliacion.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y dos señores.

Art. 51. Lo mismo sucederá cuando se intenten los interdictos sumarios, y sumarísimo de posesion, el de denuncia de obra nueva, la interposicion de un retracto, formacion de inventarios, particion de herencia, y en otros casos urgentes de igual naturaleza; pero si despues hubiese de ponerse demanda formal que haya de causar juicio contencioso, procederá indispensablemente á ella, el de conciliacion.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y cuatro señores.

Capítulo 4.^o Administracion de justicia en los negocios civiles contenciosos por escrito de primera instancia.

Declarado no ser de gravedad en lo general, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta señores.

Se suspendió esta discusion, y se dió primera lectura á un dictámen de la comision de puntos constitucionales, sobre que se divida en dos Estados el de Occidente.

A mocion del Sr. Guerrero, se mandó imprimir en los periódicos.

De la de Guerra, sobre si se debe entender como grado militar, el que se dá á los que gozan el premio de constancia.

Como propuso la comision de peticiones, se mandaron pasar á la de Guerra las solicitudes del capitán D. Antonio Castañeda y Doña María Josefa Nieva, contraídas la primera á pedir el sueldo de retirado que le correspondia, y la segunda á que se le declare montepío; y á la que tiene antecedentes, la de D. Francisco Mendoza y Moctezuma, oponiéndose á la reunion de los colegios que ha pedido el Sr. Irigoyen.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Baranda, Leon, Aburto, Tornel, Rojas, Romero (D. Juan José) y Cicero, por tener licencia: el Sr. Fajardo, por estar en una comi-

sion del gobierno; y los Sres. Zimbron, Enriquez, Huarris y Tagle, por enfermedad.

Casimiro Liceaga, presidente.

SESION

del dia 5 de Marzo de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Hacienda, acompañando una representacion de los comerciantes de Veracruz, en que solicitan se declare que la avería de que habla el artículo 2º del decreto de 21 del pasado, es de la importacion y no de la internacion.

Se mandó pasar á la primera comision de Hacienda.

De la del Congreso del Estado de México, dirigiendo una iniciativa contrada á que no se apruebe la proposicion hecha en el Senado por el Sr. Martinez Zurita, sobre amnistía por la revolucion de Montaña.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes, insertándose en el acta como pidió el Sr. Olloqui:

«La Legislatura del Estado libre y soberano de México, que ha visto con sorpresa la proposicion hecha al Senado sobre que se conceda una amnistía á los facciosos de Montaña, no puede ménos que elevar su voz hasta ese augusto Santuario para manifestar su sentir en órden á ella.

La alta penetracion de esa Asamblea, á cuyas luces hiciera un manifiesto agravio esta Legislatura si se detuviera en fundar la conveniencia y necesidad de que las leyes tengan su puntual y debido

cumplimiento, la dispensa de hacerle presentes las razones que tuvo este Congreso á la vista para declararse contra tal amnistía.

Por esta justa consideracion, se contenta con trascribir á esta Cámara la siguiente proposicion que aprobó ayer en sesion pública:

«Que este Congreso haga á las Cámaras de la Union una iniciativa contrada á que no apruebe el contenido de la proposicion que en la Cámara del Senado presentó el Sr. Martinez Zurita, sobre amnistía por la revolucion de Montaña.»

Tlalpam, Marzo 4 de 1828.—*Luciano Castorena*, diputado presidente.—*Roman García*, diputado secretario.—*José María Velazquez de Leon*, diputado secretario suplente.

De la misma, acompañando una iniciativa contrada á pedir se deseche la proposicion del Sr. Zerecero, relativa á que se conmute la pena de muerte á los que se pronunciaron por el plan de Montaña, en diez años destierro.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la de Guerra, recomendando el despacho de la ley sobre las Ordenanzas de corso.

Se mandó pasar de preferencia á la comision de Guerra.

Se dió lectura y tomó inmediatamente en consideracion á pedimento del Sr. Herrera (D. José Manuel) un dictámen de la comision de Puntos Constitucionales, sobre el indulto que solicita Nazario Leon, que concluye proponiendo vuelva el expediente á la comision de Peticiones.

Declarado no ser de gravedad, fué aprobado.

Se pusieron á discusion los dictámenes siguientes:

De la comision de Justicia, sobre la

queja que contra la diputacion provincial de Monterey interpuso D. Francisco Bruno Barrera, que concluye proponiendo se devuelva al interesado el expediente.

Declarado no ser de gravedad, fué aprobado.

De la segunda comision de Hacienda, sobre la proposicion del Sr. Gutierrez (D. Joaquin) reducida á que se declarase haber cesado sus dietas al Sr. Llave desde el dia en que se le cumplió su licencia, que concluye con este artículo:

No se aprueba la proposicion del Sr. Gutierrez.

Declarado no ser de gravedad, fué aprobado.

De la de Justicia, que concluye con este artículo:

Se insiste en el acuerdo de ambas Cámaras en que se concede indulto al C. Joaquin Canalejo de la falta por que se le depuso del empleo de capitán de infantería con grado de teniente coronel.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y nueve señores contra tres, y se aprobó por cuarenta contra dos.

A mocion del Sr. Cañedo, se mandaron pasar á la comision de Justicia los antecedentes de Barberi y otros expedientes sobre indulto.

De la primera de Hacienda sobre la solicitud del Ayuntamiento de Tacubaya, relativa á que se le permita cobrar un real de cada carreton para componer el camino.

Lo retiró la comision.

De la de Justicia, que concluye con esta proposicion:

No há lugar á la solicitud del escribano y porteros del extinguido consulado de Guadalajara.

Declarado no ser de gravedad, fué aprobado.

Comenzó y quedó pendiente la discusion en general del dictámen de la comision de Justicia, sobre la congrua del religioso exclaustro C. Francisco Santa María Sanchez.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de Justicia, sobre que se conceda indulto á José del Cármen Palomo.

De la misma, sobre dispensa de un curso de cánones á los CC. Felipe Mier, José María Legorreta y Rafael Montalvo.

Como propuso la comision de Peticiones, se mandó pasar á la primera de Hacienda la exposicion del C. Felipe de Jesus Azcárate, en que hace observaciones al dictámen sobre arreglo de la Tesorería General.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Baranda, Leon, Aburto, Tornel, Rojas, Romero (D. Juan José) y Cicero, por tener licencia; el Sr. Fajardo por estar en una comision del gobierno y los Sres. Zimbron, Enriquez, Huarris y Tagle, por enfermedad.

Casimiro Liceaga, presidente.

SESION

del dia 6 de Marzo de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado, tres, devolviendo aprobados los acuerdos sobre que se restituya á su empleo de capitán al ciudadano Juan Elguezabal, sobre incorporacion al montepío militar de los empleados de la contaduría mayor, y

sobre el presupuesto de gastos para la recomposicion del castillo de Ulúa.

Se mandaron pasar al gobierno.

De la de Relaciones, dos, acompañando en uno varios impresos que se mandaron archivar, y en otro, siete decretos de las Legislaturas de Veracruz, Jalisco y Puebla.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la de Hacienda, acusando recibo del expediente sobre restitucion de D. Francisco Barrera, al servicio de su destino, en la lotería.

Se mandó archivar.

De la de Justicia, recomendando el despacho de la ley sobre arreglo de la administracion de Justicia.

Se mandó pasar á la que tiene antecedentes.

De la misma, consultando si se debe considerar vigente ó derogada la ley dada por la junta llamada instituyente en 7 de Enero de 823, sobre la más fácil y pronta administracion de justicia.

Se mandó á la comision que tiene antecedentes.

De la propia, acompañando cien ejemplares del decreto sobre el modo de conocer y determinar en las causas de vagos.

Se mandaron repartir.

De la del Congreso del Estado de México, participando haber dado principio á sus sesiones ordinarias aquella Legislatura, el dia 2 del corriente.

Se mandó contestar con agrado.

De la del Congreso de San Luis Potosí, acompañando una iniciativa para que no se permita entrar á ningun español á la República, hasta pasados cincuenta años despues del reconocimiento de la independenciam por España.

Se mandó pasar á la comision donde se halla otra igual en Tabasco.

De la de la diputacion permanente de Chihuahua, acompañando varios decretos de la Legislatura de aquel Estado.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

Del gobierno del Estado de México, acompañando cuatro ejemplares del decreto número 95 dado por aquella Legislatura.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se leyeron las representaciones del Ayuntamiento de esta capital, los artesanos, empleados y trabajadores de la fábrica de puros y cigarros, contraida á pedir no se apruebe la proposicion hecha en el Senado, sobre amnistia á los que se pronunciaron por el plan de Montaña.

El Sr. Gondra las hizo suyas, y se tuvieron como proposicion de primera lectura.

El Sr. Blasco manifestó, que la comision primera de Hacienda tenia ya concluido su dictámen sobre la solicitud de varios comerciantes de Veracruz, contraida á que se reduzca el derecho que debian pagar las existencias sujetas al de internacion al ocho por ciento.

El Sr. Zerecero hizo mocion para que se le diese lectura, y dispensándosele la segunda, se tomara inmediatamente en consideracion; y habiéndolo acordado así la Cámara, se puso á discusion en lo general.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y cinco señores.

Art. 1º El derecho de internacion que deben pagar los efectos extranjeros de que habla el artículo 20 de la ley de 16 de Noviembre de 827, quedará reducido al ocho por ciento sobre los aforos por que se reguló el de importacion:

SESION

del dia 7 de Marzo de 1828.

si los tenedores de dichos efectos verificasen el pago de aquel derecho, aunque no se internen, dentro de quince dias contados desde la publicacion de este decreto, en la cabecera de dicho puerto.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y cuatro señores.

Art. 2º Para gozar de la gracia expresada en el artículo anterior, deberá verificarse la satisfaccion de los derechos en numerario, y no en créditos contra la Hacienda pública, ni en órdenes de pago contra las respectivas Aduanas marítimas.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y cuatro señores.

Art. 3º En el caso de los precedentes artículos, se observará lo prevenido en el segundo decreto de 21 de Febrero próximo pasado.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 45 señores.

La Cámara acordó á mocion del señor presidente, que una comision llevara al Senado el anterior acuerdo, y nombró para que la compusiesen á los Sres. Blasco, Portugal y Dominguez.

Se levantó la sesion pública, para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Baranda, Leon, Aburto, Tornel, Rojas, Romero (D. Juan José), y Cicero, por tener licencia, el Sr. Fajardo por estar en una comision del gobierno, y los Sres. Zimbron, Enriquez, Huarria y Tagle, por enfermedad.

Casimiro Liceaga, presidente.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo sobre sueldos del ex-ministro D. Antonio Medina.

Se mandó pasar al gobierno.

De la de Guerra, manifestando estar conforme con el dictámen de la comision de la misma, sobre asesores militares.

Se mandó tener presente en la discusion.

De la misma, insertando una nota del coronel del batallon número 4, en que manifiesta que luego que se ha dado soltura á los reclutas, se han desertado al pié de cincuenta en este mes.

Se mandó tener presente cuando se discuta el dictámen de la comision de Guerra sobre desertores.

El Sr. Blasco, como presidente de la comision nombrada para llevar al Senado el acuerdo sobre reducir al ocho por ciento el derecho de internacion que deben pagar los efectos extranjeros de que habla el artículo 20 de la ley de 16 de Noviembre de 827, dió cuenta de haberlo verificado.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de Justicia, que concluye con esta proposicion:

Se aprueba el acuerdo relativo á premio que solicita el C. Luis Gonzaga Oronoz, en los términos en que lo ha devuelto al Senado.

Dicho artículo dice:

El gobierno se halla facultado para premiar al C. Luis Gonzaga Oronoz